

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1014 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 23 JUN. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°019740, de fecha 31 de junio de 2017 formulado por: JORGE LAURA VALLEJOS, con DNI N°00415774 con domicilio en la Calle Tarapacá N°283- Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas de Infracción Nros° MP0015151, de fecha 09 de noviembre del 2013, con Código de Infracción M.16, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.A6U806; MP0014237, de fecha 27 de enero del 2014, con Código de Infracción L.4, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.V3F832, MP0013981, de fecha 27 de agosto del 2013, con Código de Infracción G.28, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.A6V806; MP0014092, de fecha 25 de octubre del 2013, con Código de Infracción G.20, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.RJ3387;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 09 de noviembre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. A6U806; la papeleta de infracción de tránsito Nro.MP0015151, por la infracción: M.16, que consiste en: **Circular en sentido contrario al tránsito autorizado**” y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12% de la UIT, la misma que fue CANCELADA, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 27 de enero del 2014, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. V3F832; la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP0014237, por la infracción: L.4, que consiste en: **“Abrir o dejar abierta la puerta de un vehículo estacionado, dificultando la circulación vehicular”**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4% de la UIT, la misma que se encuentra CANCELADA, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 27 de agosto del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. A6V806; la papeleta de infracción de tránsito Nro.MP0013981, por la infracción: G.28, que consiste en: **“En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados”**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que fue CANCELADA, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;



850000 .

Que, con fecha 25 de octubre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. RJ3387; la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP0014092, por la infracción: G.20, que consiste en: "Conducir un vehículo que no cuenta con las luces o dispositivos retrorreflectivos previstos en los reglamentos pertinentes"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra PENDIENTE DE PAGO, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nro. MP0014092, de fecha 25 de octubre del 2013, con Código de Infracción G.20, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.RJ3387; y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


ARTICULO SEGUNDO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito Nros. MP0015151, de fecha 09 de noviembre del 2013, con Código de Infracción M.16, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.A6U806; MP0014237, de fecha 27 de enero del 2014, con Código de Infracción L.4, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.V3F832, MP0013981, de fecha 27 de agosto del 2013, con Código de Infracción G.28, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro.A6V806, por encontrarse canceladas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Atq. Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/SDUAAAT
KCCZ/SDUAAAT
FPA/SISTV
LVC/APJ
C.CAREH.